

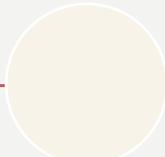
UNIVERSIDAD DEL SURESTE

DERECHOS HUMANOS.

EVELIN SAMIRA ANDRES VELAZQUEZ.



Los derechos humanos son:

-  Derechos inherentes a todos los seres humanos.
-  Sin distinción alguna de nacionalidad.
-  Lugar de residencia.
-  Sexo.
-  Origen nacional o étnico.
-  Color.

Todos tenemos los mismos derechos humanos.



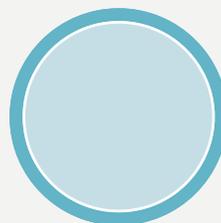
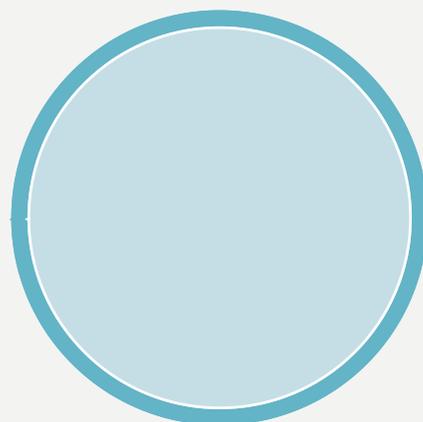
Estos derechos son:

- Interrelacionados.
- Interdependientes.
- Indivisibles.

Sin discriminación alguna.



La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos.

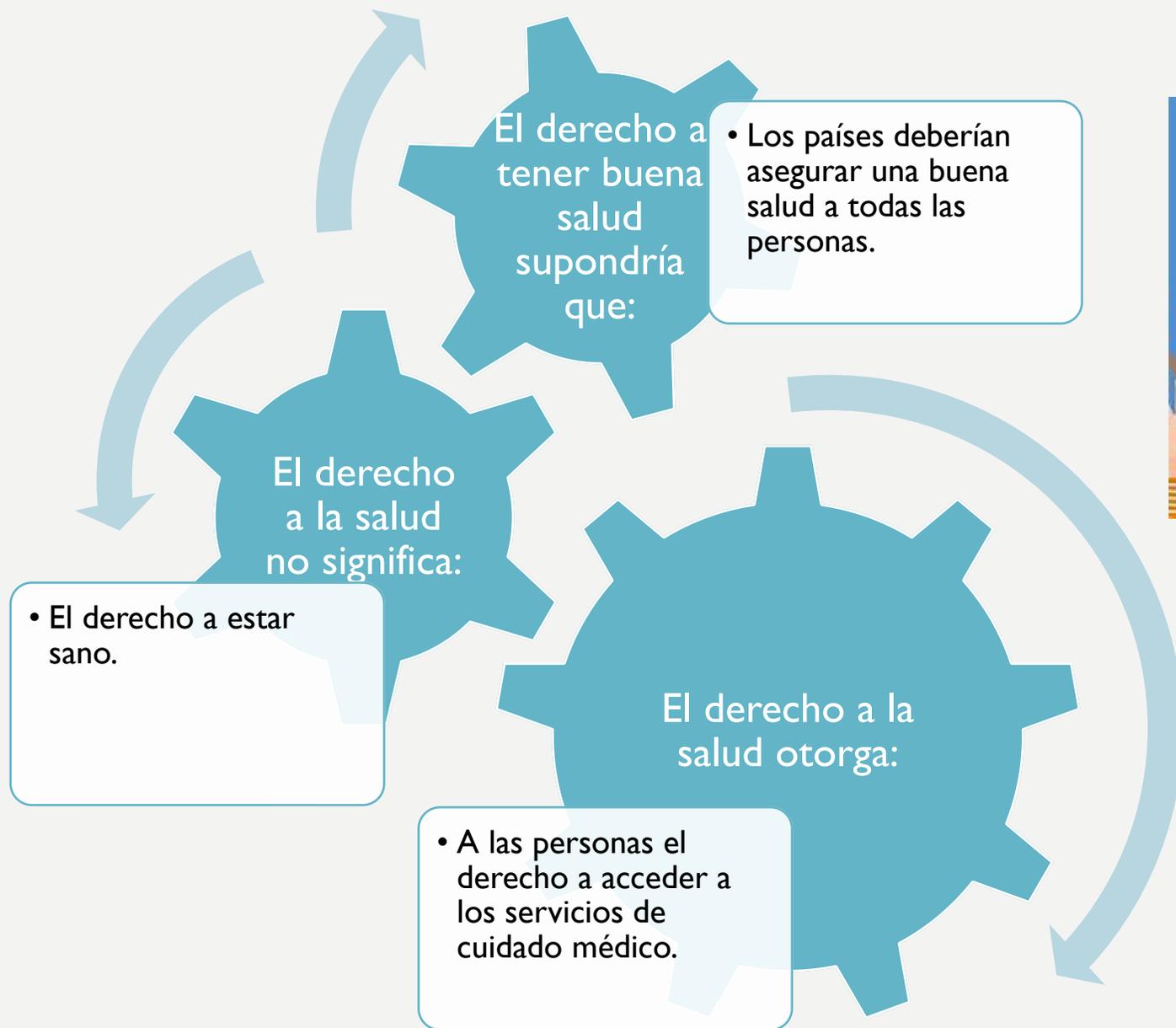


El derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todos los seres humanos.

¿QUÉ
ES?

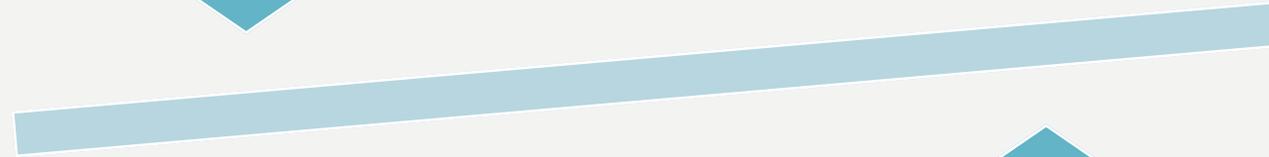
La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no consiste únicamente en la ausencia de enfermedad o discapacidad.







El derecho a la salud obliga al Estado a garantizar a los ciudadanos la posibilidad de poder disfrutar del mejor estado de salud que posible.



Esto significa que el estado de salud dependerá de cada y que el Estado deben asegurar el mismo acceso a los atención médicos al conjunto de su población.





DERECHO DEL NIÑO A LA SALUD

Para los niños, el derecho a la salud es vital porque son seres vulnerables, más expuestos a las enfermedades y a las complicaciones de salud.



Al proteger a los niños de la enfermedad, éstos podrán llegar a la edad adulta con buena salud y contribuir así al desarrollo de sociedades más dinámicas y productivas.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE CHIAPAS.

ARTÍCULO 4º. ... por el sólo hecho de encontrarse en el territorio del Estado de Jalisco, se gozará de los derechos que establece esta Constitución

Se reconocen como derechos de los individuos... los que se enuncian en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos...



ARTÍCULO 10°

Para la preservación
de los derechos a
que alude el artículo
4° de esta
Constitución, se
instituye la
Comisión Estatal de
Derechos
Humanos...

SERVICIOS PÚBLICOS.

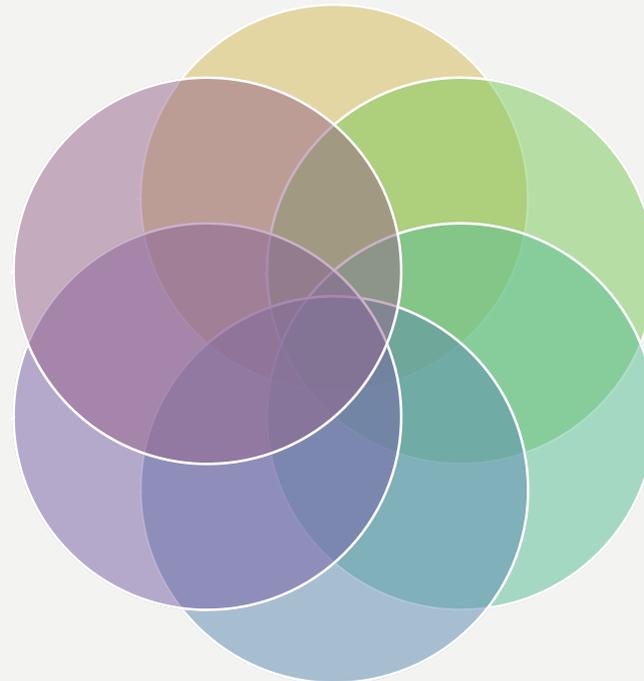
¿QUE PRINCIPIOS QUE DEBE OBSERVAR UN SERVIDOR PUBLICO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES?

EFICIENCIA

LEGALIDAD.

IMPARCIALIDAD.

HONRADEZ.



LEALTAD.

RECIBIR ATENCION MEDICA ADECUADA

La paciente o el paciente tiene derecho a que la atención médica se le otorgue por personal preparado de acuerdo a las necesidades de su estado de salud y a las circunstancias en que se brinda la atención; así como a ser informado cuando requiera referencia a otro médico.

Ley General de Salud Artículos 51 y 89, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, Artículos 21 y 48.

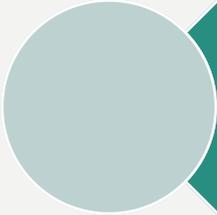
RECIBIR TRATO DIGNO Y RESPETUOSO

La paciente o el paciente tiene derecho a que el médico, la enfermera y el personal que le brinden atención médica, se identifiquen y le otorguen un trato digno, con respeto a sus convicciones personales y morales, principalmente las relacionadas con sus condiciones socioculturales, de género, de pudor y a su intimidad, cualquiera que sea el padecimiento que presente, y se haga extensivo a los familiares o acompañantes.

Ley General de Salud Artículos 51 y 83, Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, Artículos 25 y 48.



RECIBIR INFORMACION SUFICIENTE, CLARA, OPORTUNA Y VERAZ



La paciente o el paciente, o en su caso el responsable, tienen derecho a que el médico tratante les brinde información completa sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento.



Se exprese siempre en forma clara y comprensible; se brinde con oportunidad con el fin de favorecer el conocimiento pleno del estado de salud del paciente y sea siempre veraz, ajustada a la realidad.



Reglamento de la Ley General de Salud en materia de prestación de servicios de atención médica, Artículos 29 y 30 NOM-004-SSA3-2012, del Expediente Clínico.



DECIDIR
LIBREMENTE
SOBRE SU
ATENCIÓN.



Reglamento de
la Ley General
de Salud en
materia de
prestación de
servicios de
atención
médica.
Artículo 80.



NOM-
168SSAI-1998,
del Expediente
Clínico.
Numerales 4.2
y 10.1.1



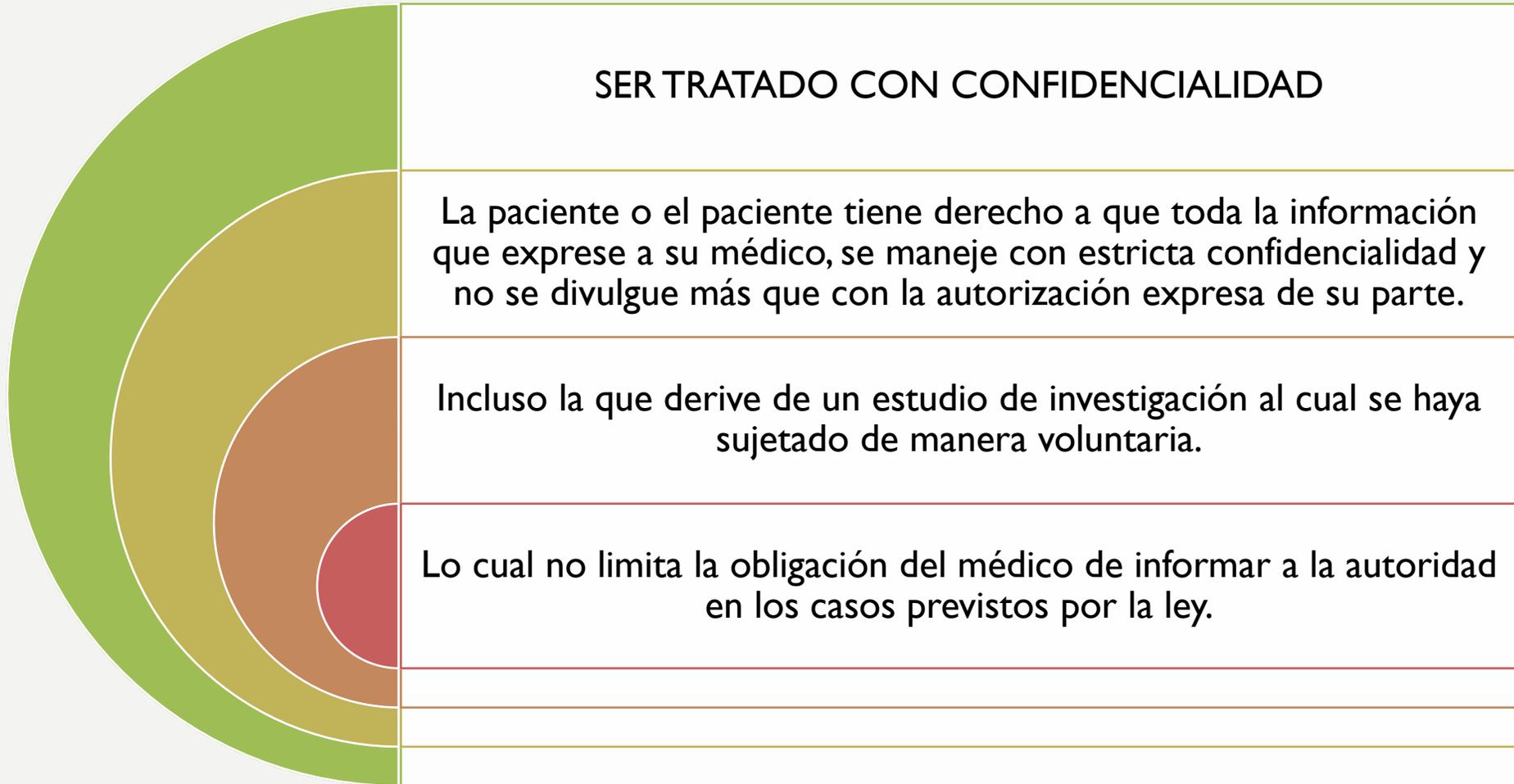
Anteproyecto
del Código —
Guía Bioética
de Conducta
Profesional de
la SSA, Artículo
4, fracción 4.3



“Declaración
de Lisboa de la
Asociación
Médica Mundial
sobre los



Derechos del
Paciente” del 9
de enero de
1995, apartado
C del punto
número 10.

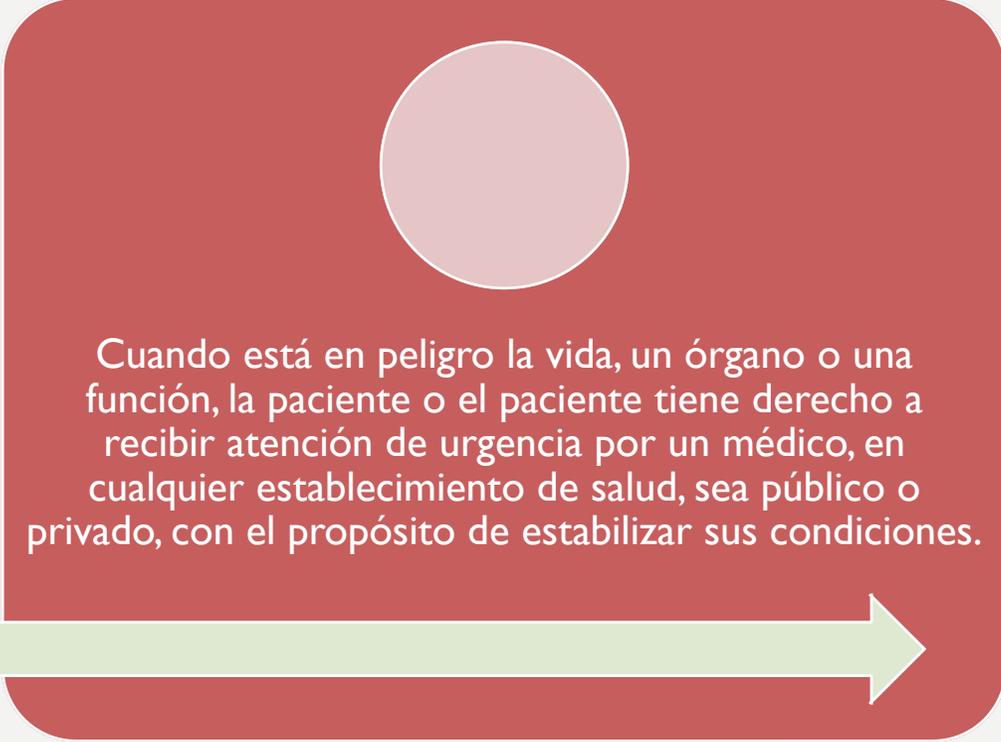


CONTAR CON
FACILIDADES PARA
OBTENER UNA
SEGUNDA OPINION

La paciente o el paciente
tiene derecho a recibir
por escrito la
información necesaria
para obtener una
segunda opinión sobre el
diagnóstico, pronóstico o
tratamiento relacionados
con su estado de salud.



RECIBIR ATENCION MEDICA EN CASO DE
URGENCIA



Cuando está en peligro la vida, un órgano o una
función, la paciente o el paciente tiene derecho a
recibir atención de urgencia por un médico, en
cualquier establecimiento de salud, sea público o
privado, con el propósito de estabilizar sus condiciones.



CONTAR CON UN EXPEDIENTE CLINICO

La paciente o el paciente tiene derecho a que el conjunto de los datos relacionados con la atención médica que reciba sean asentados en forma veraz, clara, precisa, legible y completa en un expediente que deberá cumplir con la normativa aplicable y cuando lo solicite, obtener por escrito un resumen clínico veraz de acuerdo al fin requerido.

SER ATENDIDO
CUANDO SE
INCONFORME CON LA
ATENCION MEDICA
RECIBIDA

Así mismo tiene derecho
a disponer de vías
alternas a las judiciales
para tratar de resolver un
conflicto con el personal
de salud.

La paciente o el paciente
tiene derecho a ser
escuchado y recibir
respuesta por la instancia
correspondiente cuando
se inconforme por la
atención médica recibida
de servidores públicos o
privados.

PRINCIPIOS ÉTICOS
FUNDAMENTALES
PARA EL DESEMPEÑO
DE LA ENFERMERÍA.

CONFIDENCIALIDAD
Y SOLIDARIDA

BENEFICENCIA.

PRIVACIDAD Y
VERACIDAD.

JUSTICIA.

VALOR
FUNDAMENTAL DE LA
VIDA HUMANA.

AUTONOMÍA.

